

# Tradición manuscrita, redacciones y edición crítica del Fuero General de Navarra

JUAN F. UTRILLA UTRILLA

Ya he señalado en otra ocasión <sup>1</sup> el lugar primordial que, a mi juicio, ocupa la búsqueda y edición de textos medievales que, olvidados en archivos y bibliotecas, esperan su segundo nacimiento. Es, como bien sabemos los medievalistas, una tarea delicada, de paciente y laboriosa realización, ingrata a veces, e incluso alejada de las nuevas corrientes investigadoras que priman en la actualidad, pero no por ello menos útil e importante. Recordemos la trascendencia que tiene un texto en su pureza original para el historiador <sup>2</sup>.

Uno de los textos clave para el estudio de la legislación medieval hispana es el Fuero General de Navarra, obra anónima formada a través de sucesivas etapas de elaboración, que recoge tanto el derecho público como el derecho privado de los navarros y, como indica J. García-Granero, «sigue siendo fuente jurídica vigente dentro del sistema normativo navarro» <sup>3</sup>. Tal y como hoy lo conocemos el Fuero General —escribe José M.ª Lacarra— no es otra cosa que «la jurisprudencia o apuntes de algunas justicias de la Curia regia o *Cort*, mas artículos de fueros y algunas disposiciones reales fácilmente identificables. Se trata, pues, de compilaciones privadas de un derecho vigente, aplicado en buena parte desde tiempos muy anteriores al siglo XIII, a que se remontan las versiones que hoy manejamos» <sup>4</sup>.

Tanto los filólogos <sup>5</sup>, como los juristas <sup>6</sup> e historiadores <sup>7</sup> venimos reclamando con urgencia la edición crítica del mencionado Fuero General; era una vieja aspiración del

1. Véase J.F. UTRILLA, *Las series asistemáticas del Fuero General de Navarra: estudio y edición crítica*. (Resumen de Tesis Doctoral). Zaragoza, 1982. 16 págs.

2. La importancia de los textos, críticamente publicados, es capital para historiadores, juristas y filólogos, y así se han manifestado reiteradamente. Recuerdo en frase de MARROU «... si l'histoire ne se fait pas uniquement avec des textes, elle se fait surtout avec des textes dont rien ne peut remplacer la précision», (cfr. MARECHAL, *L'Histoire et ses méthodes*. Ed. Gallimard, 1961, pág. 1.247).

3. J.GARCÍA-GRANERO, «Fuero General de Navarra 4, 2, 3. El cónyuge viudo que tiene «fealdat», ¿puede enajenar en caso de necesidad?», en *Anuario de Derecho Civil*, XXVII, Madrid (1974), nota 67 de la pág. 112. Don Juan GARCÍA-GRANERO es, además de jurista práctico, un excelente investigador. Por citar algunos de sus títulos más recientes: «Fuero viejo» y «Fuero nuevo» de Navarra, en *Anuario de Derecho Foral*, I, Pamplona (1975), págs. 131-216; «Estudio sobre el capítulo 3, 20, 6 del Fuero General de Navarra: un texto recibido del Derecho romano», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, Madrid (1976), págs. 225-345; «Vidal Mayor: versión romanceada navarra de la «maior compilatio» de Vidal de Canellas», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, L, Madrid (1980), págs. 243-264.

4. J.M.ª LACARRA, «En torno a la formación del Fuero General de Navarra», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, L, Madrid (1980), pág. 93.

5. Por reseñar algunos, G. TILANDER, ya desaparecido, «Fuentes jurídicas», en *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, II: *Elementos constitutivos*, Fuentes, Madrid (1967), pág. 450. También en R. CIERVIDE, *El romance navarro antiguo (siglos X al XV)*, Tesis doctoral. Madrid (1970), pág. 69.

6. El propio J. GARCÍA-GRANERO, «Estudio sobre el capítulo 3, 30, 6...», *ob. cit.*, pág. 228.

7. Casos de J.M.ª RAMOS LOSCERTALES, y del propio J.M.ª LACARRA.

profesor Lacarra, pero «dada la gran cantidad de manuscritos existentes y sus muchas variantes, no se nos oculta que se trata de una obra de gran empeño y de elaboración lenta»<sup>8</sup>. No se equivocaba el ilustre medievalista. Así nosotros, con tenacidad e ilusión, comenzamos a estudiar algunos códices medievales del Fuero General; era el año 1971<sup>9</sup>. Dos lustros después, y contando siempre con la dirección y magisterio del profesor Lacarra, finalizamos nuestra tesis doctoral que versó sobre «Las series protosistemáticas del Fuero General de Navarra: estudio y edición crítica»<sup>10</sup>, trabajo que aparecerá en breve tiempo, publicado por la Institución «Príncipe de Viana».

Me ha parecido, pues, obligado presentar a este 1.º Congreso de Historia de Navarra la siguiente comunicación que, a modo de síntesis, versa sobre la tradición manuscrita, las distintas redacciones y la edición crítica del Fuero General de Navarra, tema nuclear de nuestra investigación.

## 1. LAS EDICIONES ACRÍTICAS DEL FUERO GENERAL Y SUS FUENTES

En rigor las ediciones existentes del Fuero General son tres<sup>11</sup>. La primera data del año 1686 y fue realizada por el licenciado A. Chavier<sup>12</sup>. La segunda edición fue encargada por la Diputación del Reino a J. Baráibar y se concluyó en 1815<sup>13</sup>. La tercera, obra de P. Ilarregui y S. Lapuerta, se publicó en Pamplona en 1869<sup>14</sup>; es esta última, sin duda, la edición más conocida y consultada por ser, ciertamente, la más asequible. Cabría aún mencionar la reimpresión del Derecho Foral navarro<sup>15</sup> realizada a expensas de la Diputación Foral.

Las dos primeras ediciones del Fuero General son coincidentes<sup>16</sup>. Sus errores eran tan crasos y su falta de sentido crítico tan evidente que ya en 1840 J. Yanguas señalaba

8. José M.ª LACARRA y Angel J. MARTÍN-DUQUE, *Fueros de Navarra I. Fueros derivados de Jaca. Estella-San Sebastián*. Pamplona (1969), pág. 7.

9. Un año después presentamos un estudio titulado *El Fuero General de Navarra. Ensayo de edición crítica. La serie A*, como Memoria de Licenciatura. Dirigida por el profesor LACARRA obtuvo la calificación de «sobresaliente *cum laude*» y fue, posteriormente, premio extraordinario de licenciatura. Zaragoza, (1972) 713 págs.

10. Fue leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza en abril de 1981, e igualmente calificada como «sobresaliente *cum laude*». Obtuvo también Premio de Tesis Doctorales de la Institución «Fernando el Católico» de Zaragoza.

11. Todos los historiadores que nos hemos ocupado del estudio del Fuero General de Navarra solemos repetir las ediciones que del mismo se han realizado, seguramente con la finalidad de poner de manifiesto la necesidad de contar con una edición crítica del mencionado Fuero General. Así, en mi Memoria de Licenciatura ya citada, pág. 20, indico las ediciones del Código navarro. También J. GARCIA-GRANERO, «Fuero General de Navarra 4, 2, 3», págs. 109 y ss. Asimismo en A. LIBANO, *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*, Pamplona (1977), se habla de cuatro ediciones (cfr. nota 1, pág. 11), ya que considera la reimpresión de 1964 como cuarta edición (vid. igualmente F. SALINAS QUIJADA, *Derecho Civil de Navarra I*, Pamplona, (1971), pág. 100). También da cuenta de las ediciones H. VIÑES RUEDA, *Hablar navarro en el Fuero General*, Pamplona, (1977), pág. 8 y ss.

12. Antonio CHAVIER, *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y Recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año 1685. Recopiladas y reducidas a lo sustancial, y a los títulos a que corresponden, por el Licenciado don Antonio Chavier*. Pamplona, 1686.

13. J. BARAIBAR, *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla*. Pamplona, 1815.

14. Pablo ILARREGUI y Segundo LAPUERTA, *Fuero General de Navarra*. (Edición acordada por la Excm. Diputación Provincial, dirigida y confrontada con el original que existe en el Archivo de Comptos). Pamplona, 1869.

15. DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA, *Reimpresión del Derecho Foral navarro*, Pamplona, 1964.

16. En 1686 el manuscrito C1 -n.º 1 del Archivo General de Navarra en Pamplona- fue editado parcialmente. La publicación de J. BARAIBAR de 1815 está basada en la de A. CHAVIER, hasta el punto que H. VIÑES, *ob. cit.*, pág. 8 considera la edición de BARAIBAR como una reedición.

las grandes mutilaciones que se apreciaban, indicando expresamente los capítulos y párrafos omitidos por sus editores<sup>17</sup>. Con posterioridad P. Ilarregui y S. Lapuerta abundaban en lo expuesto por Yanguas diciendo: «vimos, no sin la mayor sorpresa, que el Fuero impreso se halla tan adulterado que apenas se puede llamar copia del original (...). Parece mentira que en 1815 (...) hubiera podido dejarse correr la impresión de tan venerando Código con tanta falta, tan desaliñadamente y con tantas inexactitudes como se notan»<sup>18</sup>.

En efecto, los errores, las omisiones, las malas lecturas, etc., eran tan notorios que fueron subsanados, en parte, por los autores de la tercera edición. Señalaré, no obstante, que la publicación del año 1869 sigue siendo acrítica y se basa, además, en un único manuscrito –el denominado n.º 1 del Archivo General de Navarra, *olim* Compτος 1–, como tan acertadamente señaló el profesor Lacarra<sup>19</sup>. La edición adolece lógicamente del cientifismo que en la actualidad requieren las ediciones de textos medievales, sean o no sean jurídicos.

Nos encontramos, pues, con el hecho de que el texto del Fuero General se conoce a través únicamente de tres ediciones acríticas, obsoletas y basadas, además, en un único manuscrito ya mencionado.

## 2. LOS MANUSCRITOS DEL FUERO GENERAL Y SU CLASIFICACION EN SERIES

Del texto normativo navarro, igual que de otros textos jurídicos medievales, se realizaron un número elevado de copias a lo largo de los siglos XIII, XIV y XV para satisfacer la demanda efectuada por juristas, prácticos en Derecho, justicias, alcaldes de los mercados, determinados concejos, etc.

Fue el profesor Lacarra quien, en su búsqueda tenaz de textos forales navarros, acometió la tarea de recogida de material tanto en archivos y bibliotecas nacionales como extranjeras; logró reunir una treintena de códices, de los que diecinueve son medievales. Atendiendo a la ordenación de los capítulos se agruparon en tres series, llamadas respectivamente series A, B y C, siendo las dos primeras protosistemáticas y la tercera, llamada serie C, plenamente sistematizada. A estas tres versiones u ordenaciones diferentes –redacciones en definitiva– ha aportado otra anterior, representada por el códice denominado 0.31<sup>20</sup>, que recoge únicamente doscientos cincuenta capítulos, y cuya edición y estudio ha corrido a cargo de los profesores Lacarra y Martín-Duque<sup>21</sup>.

El análisis y estudio en profundidad de los manuscritos de las dos primeras series del Fuero General –series A y B– nos ha llevado a mantener las redacciones mencio-

17. J. YANGUAS, *La Contraverigonza*. Pamplona (1966), pág. 80. (Se trata de una reedición, pues la primera edición data de 1840).

18. ILARREGUI y LAPUERTA, *ob. cit.*, en la advertencia preliminar.

19. Así lo afirmó ya J.M.ª LACARRA, *Guía del Archivo General de Navarra*. Madrid, (1954), pág. 137. También puede encontrarse en H. VIÑES, «El Fuero General de Navarra», en *Sonderbruck aus Ibero-Romania*, IV, (1969), pág. 314. De la misma autora, *Hablar navarro, ob. cit.*, págs. 8 a 11. Igualmente en J. GARCÍA-GRANERO, *Fuero General de Navarra* 4, 2, 3, *ob. cit.*, nota 62 de la página 110.

20. Sobre el manuscrito 0-31 de la Colección Salazar y conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, véase J.M.ª LACARRA, «En torno a la formación...», págs. 108-110. El códice es posterior a 1270; su característica más acusada es que no incluye ninguno de los capítulos que forman el llamado Fuero Antiguo. El códice 0-31 guarda un estrecho paralelismo con los manuscritos M3 y P65, ambos de la serie A asistemática. Una breve reseña del mismo, empleando datos suministrados por J.M.ª LACARRA, puede verse en J. GARCÍA-GRANERO, «Estudio sobre el capítulo 3, 20, 6», *ob. cit.*, nota 20, pág. 233.

21. Su edición y estudio aparecerá en el próximo número del Anuario de Historia del Derecho Español.

nadas si bien hemos alterado los códices que integran cada una de las versiones. A nuestro juicio quedan establecidas como sigue:

### REDACCION A

De esta primera redacción del Fuero General –excluyendo acaso el códice Q.31– conocemos tres manuscritos medievales y hasta ahora inéditos<sup>22</sup>. La característica primordial radica en el hecho de que el texto del Fuero General se presenta en una masa compacta de capítulos, sin orden ni estructuración alguna. Es una redacción asistemática, muy arcaica y primitiva, en la que los materiales, de procedencias muy diversas, se han ido añadiendo a un núcleo de capítulos que conocemos con el nombre de Fuero Antiguo<sup>23</sup>.

Los manuscritos que incluimos en esta redacción son:

- n.º 17.653 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Abreviado, M3.
- n.º 280, también en la Biblioteca Nacional. Abreviado, M4.
- n.º 65, «fond espagnol» de la Biblioteca Nacional de París. Lo designamos con la abreviatura P65.

El estudio de los códices mencionados y el detallado análisis de las variantes observadas entre ellos nos llevó a preferir, cuando realizamos la edición crítica de la serie A, al manuscrito conocido como M3 como testimonio base de su redacción, pues es el códice que aparece más cercano al arquetipo y presenta, además, escasas faltas imputables a la transmisión textual. El texto del Fuero General se ha fijado críticamente y se ha intentado establecer la genealogía o «stemmata» de los manuscritos<sup>24</sup>, labor ciertamente difícil pues ningún manuscrito es copia directa del otro.

### REDACCION B

Los manuscritos que componen esta redacción presenta, al menos aparentemente, las disposiciones normativas en una masa compacta de capítulos, sin ordenación aparente alguna; de ahí que se considera a la redacción B como una versión no sistemática del Fuero General. El estudio detenido de los manuscritos me ha llevado a vislumbrar un esbozo de ordenación y agrupación de los distintos capítulos del Fuero General por materias. Es una ordenación embrionaria, muy elemental, pero que responde ya al hecho de que desde mediados del XIII los textos normativos se estructuran en Libros, Títulos y capítulos<sup>25</sup>; resulta más clarificador denominar, pues, a la redacción B como una serie protosistemática<sup>26</sup>.

Los códices incluidos en esta redacción y que, como los de la serie anterior, están ya en vías de publicación son:

22. Era uno de los grandes atractivos que tenían estos manuscritos. Espero que antes de finalizar este año (1986) la publicación sobre estas primeras redacciones del Fuero General esté ya en las librerías.

23. Sobre el Fuero Antiguo consúltese J.M.º LACARRA, *El juramento de los Reyes de Navarra (1234-1329)*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid (1972). También en su *Historia del Reino de Navarra*, Pamplona (1972), 3 vols.

24. La genealogía o «stemma» de los manuscritos de la serie A puede verse en J.F. UTRILLA, *Las series asistemáticas ...*, *ob. cit.*, pág. 10, gráfico n.º 1.

25. Ya desde las Cortes de Huesca de 1247. *Cfr.* nota (36) de esta misma publicación.

26. Fue el profesor Angel J. MARTÍN-DUQUE, gran conocedor del Fuero General de Navarra, amén de otras compilaciones forales navarras, quien me sugirió –además de otras magníficas aportaciones– determinar como protosistemática a la redacción B. El citado profesor participó como vocal en el Tribunal que juzgó mi tesis doctoral.

- manuscrito Volmöller, conservado en la Biblioteca de Dresde (ciudad de Alemania Oriental). Abreviado lo denominamos como D.
- manuscrito n.º 279 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Abreviado M1.
- manuscrito n.º 800 de la misma Biblioteca Nacional. Abreviado M2.
- manuscrito n.º 260 del «fond espagnol» de la Biblioteca Nacional de París. Abreviado P260.
- manuscrito n.º 1.015 de la Biblioteca Central de Cataluña en Barcelona. Abreviado B<sup>27</sup>.

De todos estos manuscritos medievales ha sido el llamado D el códice que se ha mostrado más fiel al hipotético arquetipo; tiene además escasos errores de transmisión textual y paleográficos. Indicaré que el corrector del códice, que bien pudiera ser el propio copista, ha subsanado aquellos errores mediante llamadas marginales o interlineando las palabras o frases omitidas. Por todo ello lo hemos elegido como testimonio base de su serie.

### REDACCION C

En la redacción C del Fuero General incluimos aquellos manuscritos que copian la totalidad de la normativa jurídica de forma plenamente sistematizada. El contenido legislativo se estructura –sigo el manuscrito C1– en los VI Libros, LXII Títulos y 531 capítulos, y cuenta, además, con unos buenos índices temáticos.

Se conocen al menos una decena de manuscritos medievales de esta redacción sistemática del Fuero General que fue, lógicamente, la más copiada ya que la propia estructuración del texto foral facilitaba enormemente la consulta del precepto que se quisiera invocar.

Entre los códices que se incluyen en esta serie C destacan los conservados en Pamplona, que ya se han señalado en alguna publicación<sup>28</sup> y que, para evitar posibles confusionismos, respetaré sus abreviaturas. Son los que siguen:

- manuscrito n.º 1 del Archivo General de Navarra, Pamplona, *olim Comptos 1*. Se le denomina C1 en forma abreviada.
- manuscrito n.º 2 del mismo Archivo y lugar. Abreviado C2.
- manuscrito n.º 3 conservado en el mismo Archivo. Abreviado C3.
- manuscrito n.º 4, en idénticos Archivo y lugar. Abreviado C4.
- manuscrito n.º 106 del Archivo de la Catedral de Pamplona. Se le conoce abreviadamente como manuscrito K.

A estos códices tendremos que añadir los conservados en la Biblioteca Universitaria de Salamanca<sup>29</sup>, en la Biblioteca de Palacio de Madrid<sup>30</sup>, y en la Biblioteca Nacional de Madrid<sup>31</sup>.

27. Se trata de una copia parcial de ciento treinta y dos disposiciones. El manuscrito sigue una línea cercana al ms. M2. Su valor es muy escaso.

28. Me refiero concretamente a la obra de A. LIBANO, *El romance navarro, ob. cit.*, págs. 12 y 13. También en J.M.º LACARRA Y J.F. UTRILLA, «Fueros sueltos en los manuscritos del Fuero General de Navarra», *Príncipe de Viana*, núm. 173 (1984), págs. 595-613. He preferido mantener la abreviatura aplicada a los distintos códices con la finalidad de unificar criterios en las denominaciones de los mismos.

29. Los dos códices de la Biblioteca Universitaria de Salamanca están descritos por J.M.º LACARRA y A.J. MARTÍN-DUQUE, en su obra *Fueros de Navarra-1. Fueros derivados de Jaca. 2 Pamplona*, Pamplona (1975), págs. 79-81. El códice *olim* Palacio 944 está descrito también por M. MOIHO, *El Fuero de Jaca (edición crítica)*, Zaragoza (1964), págs. XXVI-XXVII.

30. Manuscrito n.º 1.872 de la Biblioteca de Palacio de Madrid. Lo hemos manejado en J.M.º LACARRA y J. UTRILLA, «Fueros sueltos», *ob. cit.*

31. Véase *Inventario de los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, vol. I y siguientes. Madrid (1953 y ss.).

Recordaré que, a excepción del códice C1, editado como ya sabemos acriticamente, el resto de los códices están inéditos hasta estos momentos <sup>32</sup>.

### 3. RELACIONES EXISTENTES ENTRE LAS REDACCIONES A Y B

El análisis de las analogías y divergencias, tanto de orden externo o estructuración de los capítulos como de orden interno o referidas al tenor de los preceptos, observadas entre los manuscritos M3 y D, testimonios bases de las redacciones A y B, nos permiten aportar, siquiera de forma sintética, los datos siguientes:

Excepto en el llamado Fuero Antiguo –Prólogo histórico y doce primeros capítulos– los códices M3 y D no coinciden nunca en el orden de los preceptos del Fuero General; y ello es así por el propio proceso de formación del texto foral en el que, a estos primeros capítulos, se fueron añadiendo otros preceptos, muchos de ellos más antiguos que el propio Fuero Antiguo, y de muy variada procedencia: Jaca, Pamplona, Estella, recopilaciones privadas de derecho aragonés, actos de *Cort*, «fazañas», sentencias dictadas por los alcaldes, etc., formándose así una compilación cada vez más extensa y completa del ordenamiento jurídico. Pero mientras que el redactor o redactores del manuscrito M3 –o de su arquetipo– amontonó estas disposiciones de forma apresurada <sup>33</sup>, el redactor del manuscrito D –o su arquetipo, claro– abordaron de forma embrionaria y primitiva la tarea de proto-sistematizar todo el enorme caudal jurídico.

A partir, pues, del llamado Fuero Antiguo ambas redacciones siguen una estructuración distinta en la copia de los capítulos, denunciando notables diferencias de ordenación que responden a dos etapas distintas, alejadas seguramente en el tiempo, en el proceso de elaboración, reelaboración y sistematización del Fuero General de Navarra.

#### VARIANTES EXTERNAS

Una simple ojeada a las tablas de correspondencias entre las series A y B <sup>34</sup> confirmará el diferente proceso de elaboración seguido por las respectivas redacciones. Por vía de ejemplo anotaré la equivalencia entre algunas series de capítulos del manuscrito M3 –testimonio base de la redacción A– con otras del manuscrito D –testimonio base de la redacción B–. Así:

Ms M3		Ms. D		Ms. M3		Ms. D
cap. 100	.....	cap. 72		cap. 360	.....	cap. 28
» 101	.....	» 257		» 361	.....	» 332
» 102	.....	» 258		» 362	.....	» 272
» 103	.....	» 189		» 363	.....	» 430
» 104	.....	» 191		» 364	.....	» 78
» 105	.....	» 187		» 365	.....	» 301
» 106	.....	» 260		» 366	.....	» 496
» 107	.....	» 450		» 367	.....	» 498
» 108	.....	» 36		» 368	.....	» 274
» 109	.....	» 21		» 369	.....	» 34
» 110	.....	» 455		» 370	.....	» 487

32. *Cfr.* nota (22).

33. Hay al menos una veintena de preceptos que están repetidos en la redacción A. Las redacciones B y C raramente duplican los capítulos pues, al sistematizar y ordenar el texto, los han excluido.

34. Me guió por mi Tesis Doctoral, en vías de publicación. Véanse Tablas de correspondencias en vol. I, págs. 266-297.

Hay, no obstante, series breves de tres o cuatro preceptos que son correlativos en una y otra redacción, lo que nos está indicando que se encontraban ya agrupados en la redacción A. Por citar sólo algunos:

Ms M3		Ms. D		Ms. M3		Ms. D
cap. 88	.....	cap. 314		cap. 340	.....	cap. 477
» 89	.....	» 315		» 341	.....	» 478
» 90	.....	» 316		» 342	.....	» 479
» 91	.....	» 317		» 343	.....	» 480
				» 344	.....	» 481
cap. 153	.....	cap. 262		cap. 350	.....	cap. 464
» 154	.....	» 263		» 351	.....	» 461
» 155	.....	» 264		» 352	.....	» 462
cap. 310	.....	cap. 496		cap. 451	.....	cap. 132
» 311	.....	» 497		» 452	.....	» 133
» 312	.....	» 498		» 453	.....	» 134
cap. 336	.....	cap. 436				
» 337	.....	» 437				
» 338	.....	» 439				
» 339	.....	» 440				

La distinta ordenación de los capítulos del Fuero General en los códices de una y otra versión obedece a que son dos redacciones distintas; la redacción A es más arcaica y no sistematizada, mientras que la redacción B agrupa ya algunos preceptos por materias e incluso, como más adelante señalaré, introduce en el texto abundantes interpolaciones aclaratorias del sentido del precepto: se trata de reiteraciones y explicaciones que afectan al tenor de algunos capítulos y facilitan la interpretación de determinados pasajes oscuros.

Los manuscritos de la redacción A presentan el texto foral en una masa compacta de capítulos, sin ninguna ordenación aparente ni real<sup>35</sup>. La consulta, pues, de estos códices entrañaba una dificultades evidentes: el práctico o jurista necesitaba releer la lista completa de rúbricas o epígrafes para invocar un precepto determinado, o bien repasar cada uno de los capítulos hasta encontrar el requerido; una y otra son labores lentas y enojosas. Se imponía la necesidad de sistematizar el texto del Fuero General, tarea ardua que se realizaría<sup>36</sup>, seguramente, en torno a la Cancillería real, a mediados del siglo XIV; se trataba de lograr una versión del Fuero General definitiva, estructurada en Libros, Títulos y capítulos, y que contara, además, de unos buenos índices que facilitarían su manejo. Pero mientras que esta sistematización no se lleve a efecto, se suceden las copias del Fuero General que agrupan los preceptos tal y como se van recogiendo.

Los códices de la redacción B, considerados hasta ahora como asistemáticos, introducen ya la novedad de ordenar los preceptos por materias; se trata de una protosistematización, muy rudimentaria pero bien notoria. Además, dos códices de la redacción B –son D y M1– comienzan algunos capítulos con una gran inicial coloreada.

35. El códice P65 de la redacción A ha dividido el texto del Fuero General en ocho libros; cada libro tiene, aproximadamente, sesenta capítulos. Se trata de una división puramente externa que nos está indicando que en el momento de la copia del manuscrito –¿comienzos del siglo XIV?– la norma era, seguramente, dividir los textos forales en Libros y Títulos (en Aragón desde mediados del siglo XIII). Esta división del manuscrito P65 en ocho libros no supone ninguna mejora en su consulta, pues el códice sigue siendo tan asistemático como sus compañeros.

36. Sobre la sistematización de las fuentes jurídicas véase M. MOLHO, *El Fuero de Jaca, ob. cit.*, pág. XLI.

da, mayor que la empleada habitualmente. El hecho, que a primera vista puede pasar inadvertido, guarda estrecha relación con la división en treinta y tres libros que realiza el manuscrito M2<sup>37</sup> de esta misma serie B. Podría pensarse que esta división en Libros del ms. M2 y las grandes capitales de los mss. D y M1 fueran testimoniales<sup>38</sup>, aunque sospecho que no es así. Creo, en cambio, que el redactor del arquetipo de la redacción B intenta organizar el texto del Fuero General agrupando los capítulos por materias afines. El reto era difícil, máxime si recordamos que también se abordó la tarea de aclarar determinadas frases o pasajes que ciertamente resultaban ininteligibles en la redacción A. Así pues, si bien es cierto que la versión B no consigue otra cosa que reunir, de forma embrionaria, algunos preceptos, nos está indicando que estamos ante una nueva etapa en el proceso de elaboración del Fuero General.

No es, pues, extraño que los manuscritos de la redacción B nos presenten reunidos preceptos que tratan de castillos, o de pleitos, o de diezmas, o de adulterios, o de arras, o de cazas, o de pastos, o de costerías, o que agrupe las fazañas, etc. Para verificar tal aserto baste con recordar las frecuentes coincidencias en la ordenación capitular entre el manuscrito C1, representante de la serie sistemática C, y el manuscrito D –testimonio base de la serie B–. Veamos algunos ejemplos:

En el Libro I, Título 3 –seguimos la edición de Ilarregui– los capítulos 1, 2, 3 y 4 se corresponden con los capítulos 486, 487, 489 y 490 –empleamos el manuscrito D–.

En el Libro I, Título 4, los capítulos 1, 2, 3 y 4 se corresponden con los capítulos 17, 18, 19 y 20 del ms. D.

En el Libro II, Título VI, los capítulos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se corresponden con los capítulos 399, 400, 398, 402, 394, 395, 396, 403, 397 y 401.

O en el Libro III en el que las correlaciones pueden verse en los Títulos II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, etc. Por citar un caso:

III, 20, 1 .....	157
III, 20, 2 .....	158
III, 20, 3 .....	159
III, 20, 4 .....	160
III, 20, 5 .....	162
III, 20, 6 .....	163
III, 20, 7 .....	161

E idéntica coincidencia puede apreciarse en los restantes Libros y Títulos, en los que la correlación de capítulos entre C1 y D, como representantes de sus redacciones, es bien notoria.

#### VARIANTES INTERNAS

Al realizar la edición crítica de las redacciones A y B se ha tenido que colacionar, palabra a palabra, el texto de los diferentes manuscritos. Las variantes recogidas tras el cotejo de los códices arrojan un balance abrumador: solamente entre el manuscrito M3 y el manuscrito D –bases de sus respectivas versiones– tengo anotadas más de trescientas adiciones de M3 frente a D, un millar largo de adiciones de D frente a M3,

37. Mi impresión es que el arquetipo de la serie ya emplearía capitales; estas pasarán a los manuscritos D y M1, ejemplares de lujo. En cambio el códice M2, más modesto que los anteriores, optaría por anotar en los márgenes Libro I, II, III, etc., hasta alcanzar el Libro XXXIII y último.

38. Cfr. nota (35). También en el Fuero extenso de Tudela algunos manuscritos de mediados del siglo XIV, si bien dividen la Compilación en Libros, no sistematizan la distribución de los preceptos (cfr. M. MOLHO, *El Fuero de Jaca*, pag. XLI).



y casi un centenar de redacciones distintas, amén de varios miles de lecturas diversas entre uno y otro códice.

Este balance tan abrumador de variantes observadas en el tenor de los capítulos responde, a mi juicio, a motivos muy diversos: son dos etapas de redacción diferentes y alejadas en el tiempo; numerosas adiciones u omisiones son imputables a la propia transmisión textual; la mayor parte de lecturas diferentes son producto de las propias características lingüísticas de los redactores o copistas y así el manuscrito M3 emplea un lenguaje más arcaizante, más dialectal, mientras que el manuscrito D –y los restantes de su serie– denotan una influencia castellana notable<sup>39</sup>; y por último deberemos mencionar que el redactor de la serie B ha dado una estructura gramatical más correcta a determinadas frases, llegando incluso a intercalar palabras o frases aclaratorias del sentido del texto con la finalidad de aclarar pasajes concretos.

Además del cotejo directo efectuado entre los manuscritos de la redacción A y los de la redacción B hemos realizado comparaciones con otras recopilaciones privadas de Derecho aragonés<sup>40</sup>, y con los Fueros de Estella, Jaca y Tudela<sup>41</sup>. Como norma general se observa que la redacción A del Fuero General de Navarra se ajusta mejor a estas compilaciones forales mencionadas que no la redacción B, hecho que viene a corroborar la mayor antigüedad de A frente a la versión B.

Más problemático, en cambio, es dilucidar si el arquetipo de la redacción B se elabora teniendo como base a algún manuscrito de la serie A. Hay, no obstante, dos detalles excepcionales que despejan parte de la hipótesis: en el capítulo 6 que lleva como epígrafe *De alferiz*, dos manuscritos de la serie B –en concreto D y M1– copian ... en la Pascoa, **en otros libros ay Florida**, de la Resurreccion ...», mientras que son los manuscritos de la versión A quienes copian «... en la Pascoa Florida...»; el otro detalle es el que el códice P260, que forma parte de la redacción B, sigue en el Fuero Antiguo un modelo similar al empleado por los manuscritos de la serie A. Me inclino, pues a pensar que el redactor de la serie B trabajó o tuvo a la vista uno o varios códices no sistemáticos de la redacción A.

#### 4. REDACCION C DEL FUERO GENERAL Y SU EDICION CRITICA

La edición crítica de los numerosos fueros navarros existentes es labor imprescindible para el estudio y mejor conocimiento de la legislación medieval hispana; en esta tarea, y siguiendo la pauta trazada por J. M.<sup>a</sup> Ramos y Loscertales<sup>42</sup> allá por los años veinte, se vienen ocupando con notable empeño y excelentes resultados J. M.<sup>a</sup> Lacarra y A. J. Martín-Duque, quienes han editado críticamente y de forma modélica distin-

39. Sobre los aspectos filológicos véase J. GARCÍA-GRANERO, «Fuero General de Navarra 4, 3, 2», nota 62. Deberá consultarse la bibliografía adjuntada por A. LIBANO, *El romance navarro*, págs. 201-208.

40. Llamadas respectivas RA, RB y RC, se refieren a las publicaciones de J.M.<sup>a</sup> RAMOS LOSCERTALES tituladas genéricamente «Textos para el estudio del Derecho aragonés en la Edad Media. Recopilación de Fueros de Aragón», publicadas en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II (1925) y V (1928), págs. 491-523 y 308-407 respectivamente. Y RC en «Compilación privada de Derecho aragonés en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), págs. 400-408.

41. Estas comparaciones con el Fuero de Estella y con el inédito Fuero de Tudela las realizó personalmente el profesor LACARRA quien nos comunicó, gentilmente, los resultados obtenidos.

42. Son numerosas las publicaciones de RAMOS LOSCERTALES sobre legislación medieval navarro-aragonesa. A modo de ejemplo: *Fuero de Jaca*, Barcelona (1927); «Los Fueros de Sobrarbe», en *Cuadernos de Historia de España*, VII (1947), págs. 35-66, y *El Fuero de Viguera y Val de Funes (Edición crítica)*, Salamanca (1956), y también los estudios mencionados en nota (40). Es obligado citar, entre otros autores, a G. TILANDER, M. MOLHO, A. CANELLAS, M. GOROSCH y G. HOLMER que desde campos distintos han editado diversas compilaciones forales.

tos Fueros navarros <sup>43</sup>, siendo su último trabajo conjunto el estudio y edición crítica del manuscrito 0.31 ya citado con anterioridad.

Fue el profesor Lacarra quien me brindó la oportunidad de trabajar en un tema tan querido para él como es el Fuero General de Navarra; fruto de este trabajo ha sido la edición crítica de las redacciones A y B, en prensa en la actualidad, y que finalizamos en el año 1981 <sup>44</sup>.

Queda todavía por abordar la edición crítica de la redacción C, de la que existen, como ya he indicado, numerosos manuscritos medievales que, a su vez, deberán encuadrarse en familias distintas. La tarea es ardua y requiere una elevada cualificación técnica.

El único manuscrito editado de la versión C, el C1 del Archivo General de Navarra, es posterior a 1330, pues en determinados capítulos se hace alusión al «Amejoramiento» del rey navarro Felipe III. A pesar de no haber sido sancionado por los monarcas navarros el código C1 es reconocido como la copia «oficial», y está aureolado de una gran autoridad y prestigio. Entiendo que la redacción C recoge un caudal jurídico similar al de la redacción A; la gran diferencia entre ambas versiones es que la C ha sistematizado el contenido en Libros, Títulos y capítulos, mientras que la versión A es asistemática. La redacción B se presenta distinta a una y otra, y coincide con la versión C únicamente en la ordenación de algunos preceptos, alejándose notablemente de A y C en el tenor de sus disposiciones.

Una vez ultimada la edición crítica de la redacción C del Fuero General, y publicadas las versiones anteriores –0,31, A y B– podrán abordarse cuantos estudios se precisen para conocer definitivamente la formación y el desarrollo del Derecho territorial navarro en la Edad Media.

43. Sus distintas obras sobre Fueros de Navarra se han venido mencionando a lo largo de la presente comunicación. Sus últimos estudios que he consultado son: A.J. MARTÍN-DUQUE, *El Fuero de San Sebastián. Tradición manuscrita y edición crítica*, San Sebastián (1982), 25 págs., y «Sancho VI de Navarra y el Fuero de Vitoria», en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria-Gasteiz (1982), págs. 283-295.

Magnífica también es la aportación de Luis J. FORTUN PÉREZ DE CIRIZA, actual Archivero del Parlamento Foral, discípulo del profesor MARTÍN-DUQUE, y que ha publicado recientemente valiosísimos estudios sobre fueros navarros; así. «Los fueros de unificación de pechas de Sancho el Sabio», en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria-Gasteiz (1982), págs. 525-532; «Colección de fueros menores de Navarra y otros privilegios locales I», en *Príncipe de Viana*, núm. 165 (1982), págs. 273-346, II, *ibidem*, núms. 166-167 (1982), págs. 951-1036, y III, *ibidem*, núm. 175 (1985), págs. 361-447, y «Los Fueros menores y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)», en *Príncipe de Viana*, núm. 176 (1985), págs. 603-673.

44. Me refiero a mi Tesis Doctoral ya reseñada en notas anteriores.